San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2025

Doctor
WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
Honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO".**

La sustentación del presente proyecto de acuerdo está a cargo de la Ing. JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Valorización, con acompañamiento de la Ing. MONICA ESPARZA SANTACRUZ, en calidad de Subsecretaria de Valorización, quienes asistirán como interlocutoras a los debates del Proyecto, con plenas facultades.

Atentamente,

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto
A.F. Decreto 0047 de 21 de marzo de 2025

San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2025

Doctor
WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
Honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Mediante el presente escrito, me permito presentar para su consideración y aprobación proyecto de Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO"** con fundamento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Atendiendo las atribuciones conferidas por el Concejo Municipal a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, concernientes a la facultad para aplicar el sistema de valorización, ejecutar las obras que se financien a través de la contribución, y distribuir y recaudar el gravamen, que, bajo la perspectiva legal, obedece a la disposición constitucional que se predica en el artículo 338 de la Carta Política, según el cual:

> *"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."*

De esta forma, es importante recordar que en virtud del Acuerdo Municipal 019 de 2012, se consignó como misión y objetivo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, entre otros, *"distribuir, recaudar y ejecutar las obras que se adelanten por concepto de contribución de valorización"*, y dispuso entre sus funciones generales *"Ordenar la distribución y recaudo de la contribución por valorización, conforme a lo que disponga el Estatuto de Valorización Municipal."*

2.- JUSTIFICACIÓN:

Bajo esta perspectiva, concierne estimar que el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Infraestructura y Valorización según la normativa aplicable, en especial, el Estatuto de Valorización del Municipio de Pasto (Acuerdo Municipal 024 de 30 de julio de 2021), asignará la contribución de valorización en el territorio de su jurisdicción, sobre las propiedades inmuebles beneficiadas con la ejecución de una obra de interés público y social, que en esta ocasión, atañe a las obras de mejoramiento vial realizadas en los sectores de Morasurco y Pandiaco, referentes a las siguientes intervenciones viales:

Sector Morasurco:

- Carrera 43A entre calles 21 y 22
- Carreras 43 entre calles 20 y 22
- Carrera 44 entre calles 22 y puente
- Carrera 45 entre calles 22 y puente

Sector Pandiaco:

- Calle 18A entre carreras 41 y 42

Así, la Secretaría de Infraestructura y Valorización, en aras de atender la necesidad de la comunidad del sector norte de la ciudad de Pasto, respecto a la rehabilitación de sus vías de acceso, en los barrios Morasurco y Pandiaco, llevó a cabo los estudios de prefactibilidad correspondientes, con el propósito de determinar la viabilidad de construcción de las obras aludidas y su financiación a través de la contribución de valorización.

En este sentido y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, Acuerdo Municipal 005 de 10 de junio de 2020, artículo 51, según el cual, como parte del programa Pasto con infraestructura para el bienestar se tenía como meta de producto, ejecutar 1.2 kilómetros de vías urbanas por Valorización, la Secretaría de Infraestructura y Valorización en aplicación del sistema de valorización comprometió esfuerzos y recursos para llevar a cabo la construcción de las obras viales antes referidas para el proyecto PANDIACO y para la ejecución del proyecto de mejoramiento vial MORASURCO.

De igual manera, en atención a lo consagrado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro", Acuerdo 010 del 30 de mayo de 2024, según el cual, como parte del "SECTOR TRANSPORTE, TEMÁTICA: INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD ACTIVA", se tiene como meta de producto, proveer el Servicio de Asistencia Técnica (por riego) para financiación de infraestructura a través de la contribución de valorización, y dado que, la Secretaría de Infraestructura y Valorización ejecutó las obras descritas previamente, en cumplimiento de las actividades misionales de la Dependencia, requiere continuar con el proceso de cálculo de gravámenes y asignación de los mismos.

Por lo expuesto, y en desarrollo de los estudios de factibilidad, la Subsecretaría de Valorización, ha estimado que el beneficio ocasionado por las obras de cada proyecto, está reflejado en aspectos como:

1. Mejoramiento de las condiciones de vida de aproximadamente 3.000 habitantes de la comuna 9 pertenecientes al sector Pandiaco y 3000 habitantes en el sector Morasurco.

ACUERDO No. DE 2025

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, acuerdo municipal 024 de 2021 demás disposiciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, está en concordancia con el Acuerdo 024 del 30 de julio de 2021, se encuentra dentro del marco jurídico y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para la distribución y cálculo de la contribución de valorización del proyecto de "Mejoramiento vial Morasurco".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para la distribución y cálculo de la contribución de valorización del proyecto de "Mejoramiento vial Pandiaco".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

WILLIAM ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto
A.F. Decreto 0047 de 21 de marzo de 2025